



**APRUEBA BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACION DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES, REGIÓN DE VALPARAÍSO AÑO 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 16 letra a), 20 letra c), 24 letras h), j), 27, 36. Letra q), 68 letra e) de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, la Ley Nº 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Nº 44 de 2011 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; Ley Número 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022; el Acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso Nº 10705/12/22, adoptado en su 217ª Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022; el D.S. Nº71 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º transitorio de la Ley Nº21.074; el D.S. Nº36 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1º del D.S. Nº71 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es: *“determinar y priorizar los proyectos de subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas, subsidio al transporte escolar y subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en zonas rurales del país correspondientes al programa de apoyo al transporte regional.”*; las Resoluciones Nº 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; la sentencia firme y ejecutoriada de 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del mismo órgano electoral y la Resolución Exenta Nº 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Nº 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en su artículo 4º transitorio, crea un Fondo de Apoyo Regional, para financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo



regional, el cual permite contemplar un Programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad;

2. Que, la Ley precitada, en su artículo cuarto transitorio, establece la creación del Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo Tercero Transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2°, literal ii), descontados los montos a que se refieren los artículos 3°, letra b), 4° y 5 de dicha Ley;
3. Que, dentro de los proyectos que se pueden realizar con cargo a este Fondo los Gobiernos Regionales podrán convocar a un programa de modernización del transporte público mayor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios;
4. Que, dicho Programa Especial de Renovación se encuentra reglamentado mediante Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual se estableció el procedimiento y requisitos para optar a la renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses;
5. Que, en este contexto, mediante los Decretos Supremos N° 210, de 2014, N° 189, de 2015, N° 142, de 2016, y N° 86, de 2021 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se hicieron modificaciones al Decreto N° 44 de 2011, que aprobó el reglamento para el programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en el sentido de incorporar los programas de modernización del transporte público, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, calidad y/o eficiencia en beneficio de los usuarios;
6. Que, la Resolución Exenta N° 1079 que establece, para el año 2022, los montos del valor de compra del Programa Especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses; y, por su parte, la Resolución Exenta N° 2487, establece la información mínima que deberá contener el informe de proyecto postulación vehículos eléctricos (IPVE), que debe presentar la Unión Temporal de Postulantes, al momento de la postulación, y la Resolución Exenta N° 2702, establece la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la unión temporal de postulantes;
7. Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 2778, establece requerimientos para los sistemas de localización automática de vehículos, GPS o similar, para vehículos entrantes; y la Resolución Exenta N° 3149, establece las características que debe cumplir el vehículo entrante para recibir el incentivo bus estándar red determinado



en el artículo 7°, del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; mientras que, la Resolución Exenta N° 2371, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modifica la Resolución Exenta N° 172, de 17 de enero de 2018, del mismo Ministerio, estableciendo las características que deberán cumplir los vehículos entrantes para que sean utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, teniendo a la vista la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y el Decreto Supremo N° 142, de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sobre la misma materia aplicado al transporte público;

8. Que, el Acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N° 10705/12/22, adoptado en su 217ª Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022, aprueba el financiamiento con recursos correspondientes al FNDR, para la convocatoria año 2022 del Programa, aprobó la priorización del Programa “Renueva tu Micro”, por un monto total de \$1.250.000.000.-
9. Que, las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República, establecen normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
10. La necesidad de generar un proceso abierto, transparente, igualitario y objetivo, que permita la postulación al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, en la Región de Valparaíso.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Valparaíso, año 2022, cuyo texto es el siguiente:

-----**INICIO TRANSCRIPCIÓN**-----

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**AÑO 2022**



## 1.- GENERALIDADES

### 1.1. Introducción

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

La Ley citada estableció, en su artículo Cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, que incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a éstos para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante el Programa.

Para la implementación de este Programa, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N° 44, de 2011, modificado por los Decretos Supremos N°81, de 2012; N° 168, de 2013; N° 210, de 2014; N° 189, de 2015; N° 142, de 2016 y N° 86, de 2020, suscritos por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

En este contexto, el Gobierno Regional de Valparaíso ha resuelto implementar en la región el Programa antes aludido, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2022.

### 1.2. Conceptos

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo N° 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se entenderá por:

- a. **Renovación:** La sustitución de un bus, minibús, trolebús o taxibús por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.
- b. **Vehículo Saliente:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa y que será chatarrizado, o bien, conservado para efectos de investigación histórica o para ser exhibido en museos.
- c. **Vehículo Entrante:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa en sustitución del vehículo saliente. Cabe señalar que la elección de marca, procedencia y modelo del vehículo entrante son de exclusiva responsabilidad del postulante.
- d. **Chatarrización:** El proceso técnico mecánico de destrucción total de un vehículo, realizado por un chatarrizador.
- e. **Primera Inscripción:** El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- f. **Antigüedad:** El período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de



postulación al Programa. Para los efectos mencionados en el artículo 7 del DS 44 de 2011, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa.

- g. **Valor de Compra:** El monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, con arreglo a los requisitos del Programa.
- h. **Postulante:** La persona natural o jurídica, que en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular al Programa Especial, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra o el beneficio por renovación, según sea el caso, establecido en la ley.
- i. **Programa:** El Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses.
- j. **Reglamento:** El Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2011, modificado por los Decretos Supremos N°81, de 2012, N° 168, de 2013, N° 210, de 2014, N° 189, de 2015, N° 142, de 2016 y N° 86, de 2020, suscritos por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública
- k. **Gobierno Regional:** El Gobierno Regional de la región de Valparaíso.
- l. **Ministerio:** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- m. **Capacidad:** número de pasajeros que puede transportar como máximo un vehículo de transporte público, valor que debe ser calculado de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la Resolución Exenta N° 3738, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- n. **Vehículo entrante eléctrico:** El bus, minibús o taxibús que cuenta con motor eléctrico puro, entendiéndose como tal aquel vehículo impulsado exclusivamente por energía eléctrica y que ingresa en sustitución de un vehículo saliente al Programa Especial.
- o. **Unión Temporal de Postulantes (UTP):** agrupación de personas naturales, personas jurídicas o de unas y otras, que se agrupan con la sola finalidad de optimizar su acceso al financiamiento, adquisición y mantención de buses eléctricos; de modo tal que cada uno de sus integrantes es propietario de uno o más vehículos salientes y entrantes y que conjuntamente y como un postulante único, participan en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional, en el contexto del Programa Especial; independizándose una vez adjudicados los beneficios a los que han postulado.  
Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar de la Unión Temporal de Postulantes, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad, persona o personas propietarias del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra, determinado según el presente reglamento.

El Ministerio a través de la Resolución Exenta N° 2702, de 2021, estableció que la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la Unión Temporal de Postulantes es de **10 buses**.

- p. **Informe de proyecto postulación vehículos eléctricos (IPVE):** Informe que debe presentar la Unión Temporal de Postulantes, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio, al momento de la postulación. El Ministerio a través de la Resolución Exenta N° 2487, de 2021, estableció la información mínima que deberá contener este Informe.

## 2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2022

### 2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, en la región de Valparaíso, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.



La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización.

Para consultar si se es potencial beneficiario del programa, puede ingresar al sitio web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o directamente en el la página web del Programa [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl)

Los términos y requisitos del Programa y los formularios de postulación de la 1° y 2° etapa, estarán disponibles en el sitio web [www.gorevalparaiso.cl](http://www.gorevalparaiso.cl)

## **2.2. Determinación del Monto del Valor de Compra.**

El Gobierno Regional de Valparaíso otorgará a los Beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de valor de compra, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 1079, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.**

## **2.3 Disponibilidad Presupuestaria.**

El monto máximo dispuesto por el Gobierno Regional para financiar la implementación de este llamado para el Programa durante el año 2022, corresponde a los recursos aprobados a través del Certificado del Acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N° 10705/12/22, adoptado en su 217ª Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022, por el valor de \$1.250.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento y a los cuales se les haya entregado el Certificado emitido por el Gobierno Regional que da cuenta que el vehículo saliente cumple con tales requisitos y con los criterios de selección establecidos en las presentes bases.



La distribución del presupuesto se asignará por zona en forma proporcional a la flota de vehículos renovables y asegurando el monto máximo por renovación.

ZONA (*)	MONTO (M\$)
QUILLOTA	420.000
SAN ANTONIO	306.000
VALPARAISO RURAL	207.000
SAN FELIPE - LOS ANDES	194.000
PETORCA	64.000
MARGA MARGA	59.000
GRAN VALPARAÍSO URBANO	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.250.000</b>

\*Zona: corresponde a la zona de operación inscrita en el RNTTP

#### **2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.**

El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado por el Reglamento y conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

### **3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación al Programa estará dividida en dos etapas.



### 3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, entre las que deberá contenerse el tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad.

#### 3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.

- a. Encontrarse operativos para el transporte público remunerado de pasajeros en alguna oportunidad entre el día 5 de septiembre de 2006 y 5 de septiembre de 2012.
- b. Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación.
- c. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante o de los integrantes de una UTP, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha inscripción podrá corresponder a servicios urbanos y rurales de la región de Valparaíso.
- d. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación.
- e. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación.
- f. En el caso en que el postulante sea una UTP, esta deberá presentar una Garantía por el 50% del monto total de subsidio postulado, la cual podrá constituirse mediante una de las dos alternativas siguientes:

#### Alternativa 1

Boleta de Garantía, extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de 1 año, a partir del cierre de la 1era etapa.

La Boleta Bancaria deberá ser extendida con los siguientes datos:

- Nombre: Gobierno Regional de Valparaíso.
- Rut único tributario: 72.235.100-2
- Glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del Programa Renueva tu Micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 11 del DS N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".





### Alternativa 2

Póliza de garantía de cumplimiento de obligaciones del Programa Renueva tu Micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 11 del DS N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el 50% del monto total del subsidio postulado por la UTP. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos 1 año, a partir del cierre de la 1era etapa.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, con la Compañía de Seguros, a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su precedencia y monto.

Deberá indicar además que el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencia o correo electrónico.

El pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por el monto correspondiente.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar que no obstante lo señalado en las condiciones generales, cuando el asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la cláusula de arbitraje.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente, la materia asegurada.

En ambos casos, las garantías podrán ser otorgadas por cualquiera de los integrantes de la UTP o incluso por un tercio ajeno a ellas, siempre y cuando se trate de un instrumento único.

- g. Informe de Proyecto Postulación Vehículos Eléctricos (IPVE) aprobado por el Ministerio, el cual debe contener como información mínima lo indicado en el Resolución Exenta N°2487, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### **3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación**

- a. Declaración Jurada Simple de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria (ANEXO N°1). Formato disponible en el sitio web del Gobierno Regional de Valparaíso, [www.gorevalparaiso.cl](http://www.gorevalparaiso.cl)
- b. Para el caso de vehículos NO eléctricos completar los Antecedentes de Postulación 2022 (ANEXO N°2)



- c. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al (a los) vehículo(s) saliente(s) a nombre del postulante, o de los integrantes de una UTP, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación.
- d. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, del (de los) vehículo(s) saliente(s), **donde conste el cálculo de capacidad** realizado por la Planta Revisora Técnica, de conformidad con la Resolución Exenta N° 2331, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o la que estuviere vigente sobre la materia a la fecha de la postulación.
- e. Fotocopia del Permiso de Circulación al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, del vehículo saliente.
- f. Si el postulante corresponde a una **persona natural**, fotocopia de la cédula de identidad.
- g. Si el postulante es una **persona jurídica**, deberá presentar lo siguiente:
  - Fotocopia del Rol Único Tributario legalizada;
  - Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad;
  - Original o copia autorizada ante notario de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la persona jurídica.
  - Original o copia autorizada ante notario del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación;
  - Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la entidad.
  - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
- h. Si se trata de una **UTP compuesta por personas naturales**, deberán presentar:
  - a. Fotocopia de la cédula de identidad de cada uno de sus integrantes.
  - b. Mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación (ANEXO N°3).
  - c. Si los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos, debe presentar contrato de compra venta de los vehículos.
- i. Si se trata de una **UTP compuesta por personas jurídicas**, deberán presentar para cada uno de los integrantes de la UTP:
  - Fotocopia del Rol Único Tributario legalizada;
  - Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad;
  - Original o copia autorizada ante notario de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la persona jurídica.
  - Original o copia autorizada ante notario del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación;
  - Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la entidad.
  - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
  - Mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación, según ANEXO N°3.
  - Si los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos, debe presentar contrato de compra venta de los vehículos.
- j. En el caso de las **UTP** (compuesta por personas naturales o jurídicas) deberán presentar el **Informe de**



**Proyecto Postulación Vehículos Eléctricos (IPVE)**, aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo definido en la Resolución exenta N°2487, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- k. Si el postulante o la UTP requiere que el pago del valor de compra, señalado en el punto 2.2 del presente llamado sea entregado a un tercero, se deberá presentar Mandato Notarial (ANEXO N°4), en el cual se deberá individualizar al postulante, como así también a la persona (natural o jurídica) que recibirá el pago del valor de compra por parte del Gobierno Regional.
- l. Si el vehículo saliente se encuentra vandalizado, deberá presentar uno de los siguientes documentos:
  - Fotocopia de la denuncia ya ratificada en el Ministerio Público o de la querrela presentada y acogida a tramitación por el Tribunal de Garantía competente.
  - Fotocopia de la denuncia o constancia en Carabineros, según corresponda y documentación emitida por la Compañía de Seguros correspondiente que dé cuenta de la declaración del siniestro respectivo.
- m. Los **postulantes de convocatorias anteriores** que cuenten con Certificado entregado por el Gobierno Regional, y cuyo vehículo saliente ya haya sido entregado a un chatarrizador, **SOLO** deberán presentar la documentación asociada a las letras a,b,f o g, según corresponda, k y l si corresponde. Adicionalmente deberán presentar el certificado entregado por el Gobierno Regional, más copia del documento que da cuenta de la recepción por parte del Chatarrizador.

### 3.2 Segunda Etapa de Postulación

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

#### 3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación

- a. Haber aprobado la 1era etapa de postulación, de acuerdo al Oficio emitido por la Seremi de Transportes de la región de Valparaíso, en el cual informa la nómina de postulantes que cumplieron con los requisitos de la 1era etapa de postulación.
- b. Si el vehículo saliente es un bus, trolebús o taxibús, el vehículo entrante no podrá ser un minibús.
- c. El vehículo saliente deberá haber sido recepcionado por un chatarrizador, el cual deberá proceder con su destrucción y conversión en chatarra dentro de un plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción.
- d. El vehículo saliente deberá estar cancelado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. Así también deberá estar cancelado en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros que lleva el Ministerio de Transportes. En ambos casos dicha cancelación debe ser con fecha anterior a la fecha del cierre de la 2da etapa.
- e. El vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos deberán contar con inscripción vigente, a nombre del postulante, o de los integrantes de la Unión Temporal de Postulantes, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante o de los integrantes de una Unión Temporal de Postulantes.  
\*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del



cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra.

- f. Contar con inscripción vigente del vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, propiedad del postulante, o de los integrantes de una UTP en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro. Salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de conformidad a lo establecido en el literal precedente. **Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y tipo del servicio al que pertenecía el vehículo saliente.**
- g. El vehículo entrante deberá tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 50% respecto del vehículo saliente, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 3738, de 2011, del Ministerio. Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, establecido en la Resolución Exenta N° 3149, de 2021, y la Resolución Exenta N° 4582, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este requisito no será exigido, debiendo cumplir con tener un largo mínimo de 8 metros y una cantidad mínima de 25 asientos incluidos asientos abatibles y asiento del conductor.
- h. El vehículo entrante, deberá tener su permiso de circulación vigente, al día de la postulación de la 2da etapa.
- i. El vehículo entrante deberá tener una antigüedad inferior a la del vehículo saliente mayor o igual a **120 meses**, considerando la fecha de primera inscripción, tanto del vehículo saliente como del vehículo entrante, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. **Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, señalado en la Resolución Exenta N° 3149, de 2021, y la Resolución Exenta N° 4582, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá tratarse de vehículos nuevos, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de inicio de la convocatoria, o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario. No exigiéndose, para estos casos, la diferencia de antigüedad mínima, con el vehículo saliente, de 120 meses.**
- j. Contar con certificado emitido por un operador tecnológico, que cuente con un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, instalado y en funcionamiento de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 2778, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

### 3.2.2 Antecedentes que deben presentarse en la Segunda Etapa de Postulación

- a. Documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del (de los) vehículos salientes, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción. Si este antecedente ya fue presentado en la primera etapa de postulación, por ser un postulante de una convocatoria anterior, no deberá presentarlo nuevamente.
- b. Certificado de cancelación de la inscripción del (de los) vehículo(s) saliente(s) en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e identificación.
- c. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de registro Civil e Identificación, del vehículo entrante, o vehículos entrantes eléctricos, a nombre del postulante, o de los integrantes de una UTP, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación de la 2da etapa. Tratándose de un vehículo nuevo, en vez del documento anterior, podrá adjuntar factura de primera compra venta extendida a nombre del postulante.
- d. En el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra. (ANEXO N°5)
- e. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día del vehículo entrante, donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica, la cual deberá estar vigente, al día del cierre de la 2da



etapa.

- f. Fotocopia del Permiso de Circulación al día del vehículo entrante o de los vehículos entrantes eléctricos, el cual deberá estar vigente al día del cierre de la 2da etapa.
- g. Certificado emitido por un operador tecnológico, que cuente con un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, el que deberá contener al menos, la siguiente información:
  - a. RUT y razón social del Operador de transporte
  - b. RUT y razón social del operador tecnológico
  - c. Fecha de instalación
  - d. PPU del vehículo entrante
  - e. Número de serie del dispositivo AVL
  - f. Modelo y marca del dispositivo AVL
- h. Declaración jurada (ANEXO N°6), que dé cuenta sobre la instalación en el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, de un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, en funcionamiento de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 2778, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- i. En caso de optar al **Incentivo por Acceso Universal**, deberá adjuntar lo siguiente:

Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°172, de 2018, y la Resolución Exenta N° 2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este certificado debe contar con el Código de Acceso Universal otorgado por 3CV.

Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.

Declaración jurada ante notario del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°172, de 2018, y la Resolución Exenta N° 2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (ANEXO N°7).

- j. Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos son **Bus Estándar Red**, deberá adjuntar lo siguiente:
  - Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 3149, de 2021, y la Resolución Exenta N° 4582, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - Copia del Certificado de Estándar Red Regional emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
  - Copia del Certificado de Estándar Red Regional Tecnológico emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - Declaración jurada ante notario del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N° 3149, de 2021, y la Resolución Exenta N° 4582, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (ANEXO N°8).

## 4. ETAPAS Y PLAZOS

### 4.1 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.



En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### 4.2 Cronograma

##### a) Llamado a Postular y Difusión del Programa

El proceso de postulación al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses en la región de Valparaíso, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web [www.gorevalparaiso.cl](http://www.gorevalparaiso.cl)

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

##### b) De la Convocatoria y Cronograma

La Convocatoria de la 1era. Etapa del Programa, se realizará a partir del **30 de diciembre de 2022 hasta el 03 de marzo de 2023**, en el correo electrónico [rtm.valparaiso@mtt.gob.cl](mailto:rtm.valparaiso@mtt.gob.cl).

El correo de postulación debe indicar en el Asunto: PPU vehículo saliente – Rut postulante.

##### c) Consultas y Aclaraciones

Durante toda la vigencia del Programa, se recibirán consultas en la Unidad de Transporte Público Regional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso, mediante el correo electrónico [rtm.valparaiso@mtt.gob.cl](mailto:rtm.valparaiso@mtt.gob.cl). Las respuestas a las consultas se realizarán de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 09:00 horas a 17:00 horas.

##### d) Verificación de Antecedentes de la 1era. Etapa de Postulación y Admisibilidad al Programa

Entre el **06 de marzo de 2023 y el 07 de abril de 2023** la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y verificará la concurrencia material completa de estos, como así también el cumplimiento de los requisitos considerado en la primera etapa.



Ante la existencia de observaciones a la postulación, a través del Secretario Regional, se comunicará dicha situación al postulante, vía correo electrónico a la dirección de que este ha informado durante la postulación. El postulante tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanar o aclarar la observación, la cual deberá ser respondida por parte del postulante al correo electrónico [rtm.valparaiso@mtt.gob.cl](mailto:rtm.valparaiso@mtt.gob.cl).

En caso de que no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

Una vez concluido el plazo de subsanación y revisados los nuevos antecedentes entregados, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones certificará ante el GORE, la admisibilidad de los beneficiarios que accedan a la segunda etapa, lo cual será comunicado a través de Oficio respectivo, y publicado en el sitio web [www.gorevalparaiso.cl](http://www.gorevalparaiso.cl).

#### **e) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al valor de compra**

Las postulaciones de 1era. Etapa serán seleccionadas según los siguientes criterios de priorización:

- 1º. Postulantes que cuenten con Certificado de Chatarrizador y Certificado de Selección emitido por el Gobierno Regional de Valparaíso, que hayan participado en convocatorias anteriores.
- 2º. Vehículos entrantes eléctricos, de acuerdo a lo definido en el punto 1.2, letra n.
- 3º. Vehículos entrantes estándar red, que cumpla con las características indicadas en Resolución N°3149/2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 4º. Vehículos entrantes con acceso universal, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°172, de 2018 y la Resolución Exenta N°2371, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 5º. Vehículos salientes que presentan la mayor antigüedad a la fecha de postulación, en orden del más antiguo al más nuevo, conforme al año de fabricación consignado en el Registro de Vehículos Motorizados.
- 6º. Si un mismo postulante presentara más de un vehículo de su propiedad a la convocatoria, se seleccionará el vehículo de mayor antigüedad de entre los que presente a postulación, dicho vehículo seleccionado será priorizado conforme a los criterios precedentemente señalados.
- 7º. Si en algunas zonas de la región, el monto total de las postulaciones aprobadas resultare inferior al presupuesto asignado a dicha zona, el remanente será asignado a las postulaciones que no resultaren seleccionadas de otras zonas, las cuales se ordenarán en una lista de reserva única priorizada, de acuerdo con los criterios de priorización indicados precedentemente.
- 8º. De presentarse igualdad entre dos o más postulantes, aplicando los criterios anteriores, se procederá a la selección del postulante con vehículo entrante de menor antigüedad. De persistir el empate, se resolverá el beneficio mediante sorteo.

Las postulaciones serán aprobadas y ordenadas según los criterios de priorización para entrega del Certificado de Selección y Valor Compra hasta que se agoten los recursos dispuestos por zona, para el programa en la región, que se señalan en el apartado 2.3 de las presentes bases.

Por otra parte, se elaborará una lista de reserva, según criterios descritos en el punto precedente, con las postulaciones que cumplan con la aprobación de la 1era. etapa, pero que, por disponibilidad presupuestaria, no hayan contado con el Certificado de Selección, quedando su emisión sujeta a nueva disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Regional o a saldos disponibles de postulaciones seleccionados que no se presenten a la 2ª etapa.



**f) Resultado 1era. Etapa a postulación e inicio de entrega de Certificados de Selección**

Los resultados de las postulaciones aprobadas en la 1era etapa, se darán a conocer entre el **21 y el 28 de abril de 2023**, en el sitio web [www.gorevalparaiso.cl](http://www.gorevalparaiso.cl), procediendo el Gobierno Regional con el envío de los Certificados de Selección a través de correo electrónico, a la dirección de correo indicado por el beneficiario durante la postulación (ANEXO N°9), los que darán cuenta que el vehículo saliente cumple con los requisitos y con los criterios de selección señalados.

Adicionalmente, dicho certificado individualizará al postulante, o a quien este determine según mandato contenido en ANEXO N°4, y el monto del valor de compra, el que será determinado de conformidad a lo señalado en el Reglamento.

Si se trata de una postulación de vehículos entrantes eléctricos, realizada a través de una UTP, además del certificado, se entregará el 50% del respectivo valor de compra, para lo cual el Gobierno Regional se encontrará debidamente facultado conforme el mandato contenido en el ANEXO N°4.

**g) Entrega del vehículo saliente por parte del postulante.**

Los postulantes seleccionados, para efectos del proceso de destrucción y conversión en chatarra, deberán entregar el(los) vehículo(s) saliente(s) a cualquiera de los chatarrizadores incorporados al Programa a nivel nacional, los que se encuentran publicados en la página web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl)

Los postulantes deberán solicitar al Chatarrizador la emisión de un documento que dé cuenta de la recepción del (de los) vehículo (s), de conformidad al artículo 8 del Reglamento.

**h) Cambios en los antecedentes de postulación de primera etapa**

Si un postulante decide modificar cualquier variable que afecte el monto de valor de compra, deberá informarlo formalmente al Secretario Regional, mediante correo electrónico [5valparaiso.docs@mtt.gob.cl](mailto:5valparaiso.docs@mtt.gob.cl), con el fin de ajustar los montos asignados y/o evaluar la disponibilidad presupuestaria, para dar la aprobación o no a la referida solicitud de modificación.

Dicha solicitud se podrá presentar hasta la fecha de cierre de presentación de la 1era etapa.

**i) Segunda Etapa de Postulación.**

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2da etapa de su postulación desde el **29 de abril de 2023**





hasta el 25 de agosto de 2023.

Entre el **28 de agosto de 2023** y el **22 de septiembre de 2023**, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones revisarán los antecedentes y verificará la concurrencia completa de estos, como así también el cumplimiento de los requisitos considerado en la segunda etapa de postulación.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, a través del Secretario Regional, se comunicará dicha situación al postulante vía correo electrónico, a la dirección de que este ha informado durante la postulación. El postulante tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar o aclarar la observación, la cual deberá ser respondida por parte del postulante al correo electrónico [rtm.valparaiso@mtt.gob.cl](mailto:rtm.valparaiso@mtt.gob.cl)

En caso que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá en la siguiente convocatoria que realice el Gobierno Regional, iniciar nuevamente el proceso de postulación, presentando la documentación correspondiente y el certificado emitido en la presente postulación.

En el caso que una persona haya iniciado el proceso de postulación y finalizado la 1era etapa, e incurra en algún impedimento como fallecimiento o alguna incapacidad que no le haya permitido terminar con el proceso; sus representantes legales, herederos o legatarios, se encontrarán habilitados para postular en el proceso inmediatamente siguiente, debiendo presentar el certificado de dominio vigente del vehículo entrante, certificado que acredite que el postulante original cumplió con los requisitos de la 1era etapa y el certificado de posesión efectiva o documento que acredite la incapacidad del primer postulante en su caso.

Una vez concluido el plazo de subsanación y revisados los nuevos antecedentes entregados, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones certificará ante el GORE, la nómina de beneficiarios que han cumplido con los requisitos de la 2da etapa, lo cual será comunicado a través de Oficio respectivo, y publicado en sitio web [www.gorevalparaiso.cl](http://www.gorevalparaiso.cl)

Si un postulante decide modificar cualquier variable que afecte el monto de valor de compra, deberá informarlo formalmente al Secretario Regional, mediante correo electrónico [5valparaiso.docs@mtt.gob.cl](mailto:5valparaiso.docs@mtt.gob.cl) , con el fin de ajustar los montos asignados para dar la aprobación o no a la referida solicitud de modificación. **Dicha solicitud solo podrá ser aceptada en caso que la modificación no implique un aumento en el monto del valor de compra.**

#### **j) Valor de Compra**

El Gobierno Regional entregará a los postulantes seleccionados, o a un cesionario cuando corresponda, que den cumplimiento a todos los requisitos del Programa, el valor de compra a que se refiere el 2.2 de esta Convocatoria, previo envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de los antecedentes que respalden este subsidio. El documento de pago será entregado por el Gobierno



Regional de Valparaíso.

#### **k) Del Pago del subsidio**

Para el pago del Subsidio la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones enviará al Gobierno Regional mediante un Oficio el listado de los beneficiarios que han cumplido con los requisitos y plazos que se establecen en las presentes Bases y en el Reglamento del Programa. Luego de lo cual el Gobierno Regional de Valparaíso procederá con la entrega del documento de pago, previa suscripción del Convenio de Transferencia respectivo, con la debida documentación solicitada.

Si se trata de una postulación de vehículos entrantes eléctricos, realizada a través de una UTP, junto con el pago del 50% restante, del respectivo valor de compra, se devolverá la garantía entregada por la correspondiente UTP.

#### **5. Exigencia aplicable a vehículo entrante durante la prestación de los servicios de transporte de pasajeros**

El vehículo entrante y los vehículos entrantes eléctricos:

- a) No podrán participar nuevamente del Programa Especial, sino sólo como vehículos salientes, en los casos que corresponda.
- b) No podrán cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, 36 meses contados desde la fecha de inicio de la segunda etapa de postulación, conforme lo establezcan los respectivos Gobiernos Regionales al inicio de la convocatoria, mientras la propiedad del vehículo entrante corresponda al postulante
- c) No podrán realizar en los días hábiles del período señalado en la letra precedente, servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace. En el caso de incumplimiento, el beneficiario deberá restituir, en cada caso, un 2% de la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.
- d) Deberán mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio. El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.

#### **6. Renuncia al Subsidio**

En caso que el beneficiario solicite la desafectación de las exigencias establecidas en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 44, de 2011 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior; renunciando al subsidio, no se restituirá el valor del vehículo destruido y entregado al ente Chatarrizador.



## ANEXO N° 1

Aceptación de los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Sres.

Gobierno Regional de Valparaíso

Presente

De mi consideración:

Quien suscribe, \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_ declaro haber analizado las Bases de la Convocatoria al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Taxibuses y Trolebuses y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi postulación al mencionado Programa.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Saluda atentamente a Ud.

---

Firma del postulante

(persona natural o representante legal persona jurídica)



**ANEXO N°2**

<b>ANTECEDENTES POSTULACIÓN 1ra etapa2022</b>			
PROPIETARIO VEHÍCULO SALIENTE			
COMPLETAR SI PROPIETARIO ES PERSONA NATURAL			
Nombre Completo			
RUT			
Dirección		Comuna	
Teléfono		E-mail	
COMPLETAR SI PROPIETARIO ES PERSONA JURÍDICA			
Nombre completo			
RUT			
Dirección		Comuna	
<i>Datos Representante Legal (1)</i>			
Nombre completo			
RUT			
Teléfono		E-mail	
<i>Datos Representante Legal (2)</i>			
Nombre completo			
RUT			



Teléfono												E-mail											
DATOS VEHÍCULO ENTRANTE																							
Año Fabricación												Capacidad (Plazas)											
Tipo de Vehículo						Cumple características Bus Estándar Red						Cumple características Acceso Universal											
Bus		Minibús		SI		NO		SI		NO													
Firma del postulante (persona natural o representante legal persona jurídica)																							



**ANEXO N° 3**  
**MANDATO UTP**

**MANDATO**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Por el presente, \_\_\_\_\_ (individualización de las personas o entidades propietarias de los vehículos), RUT N° \_\_\_\_\_ (indicar todos los rut), propietarias de los vehículos salientes cuyas placas patentes se indican a continuación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_
10. \_\_\_\_\_

Representadas por \_\_\_\_\_ (individualización de la persona jurídica o natural que representa a la persona o entidad propietaria del vehículo, en caso de ser alguna persona jurídica), RUT N° \_\_\_\_\_, según consta en Escritura Pública de fecha \_\_/\_\_/\_\_-, otorgada ante el Notario Público \_\_\_\_\_ (individualización de Notaria) confiere poder especial, a favor de \_\_\_\_\_ (representante de la UTP), RUT N° \_\_\_\_\_,

para que en su nombre y representación, solicite(n), cobre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del valor de compra de los vehículos entrantes eléctricos que ingresen al Programa Especial de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, a que se refiere el Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley N°20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA



## ANEXO N° 4

### MANDATO NOTARIAL PARA PAGO DEL VALOR DE COMPRA

### MANDATO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Sres.

Gobierno Regional de Valparaíso

Presente

De mi consideración:

Quien suscribe \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, por este acto otorga mandato especial al Gobierno Regional de Valparaíso, para que en su nombre proceda a efectuar el pago del valor de compra asociado al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Taxibuses y Trolebuses a \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, de conformidad a lo establecido en el punto 4.2. de las Bases de Convocatoria del Programa sobre “Cronograma” para la Primera y Segunda Etapa de Postulación.

Saluda atentamente a Ud.

---

Firma del postulante

(persona natural o representante legal persona jurídica)

NOTARIO QUE AUTORIZA



**ANEXO N°5**  
**MANDATO ARRENDATARIO CON OPCIÓN DE COMPRA**

**MANDATO**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Por el presente, \_\_\_\_\_ (individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo), RUT N° \_\_\_\_\_, propietaria de los vehículos cuyas placas patentes se indican en el presente mandato, representada por \_\_\_\_\_ (individualización de la persona jurídica o natural que representa a la persona o entidad propietaria del vehículo), RUT N° \_\_\_\_\_, según consta en Escritura Pública de fecha \_\_/\_\_/\_\_, otorgada ante el Notario Público \_\_\_\_\_ (individualización de Notaria) confiere poder especial, a favor de \_\_\_\_\_ (postulante que corresponderá al arrendatario con opción de compra), RUT N° \_\_\_\_\_, para que en su nombre y representación, solicite(n), cobre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del valor de compra del vehículo placa patente \_\_\_\_\_, que ingresen como vehículo entrante al Programa Especial de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, a que se refiere el Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley N°20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA





## ANEXO N° 6

### LOCALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS, GPS O SIMILAR

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

**Sres.**

**Gobierno Regional de Valparaíso**

**Presente**

De mi consideración:

Quien suscribe, \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, declara que el vehículo entrante presentado cumple con tener instalado un sistema tecnológico de “Localización Automática de Vehículos”, en adelante “AVL”, que cumpla con registrar datos sobre la ubicación geográfica de sus vehículos en distintos instantes de su operación y que, además, entregue estos datos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, usando para ello tecnologías de posicionamiento satelital, en adelante “GPS”, integradas a módulos de comunicaciones para transmisión inalámbrica de la información.

Se compromete, a que el sistema contratado almacenará los datos, al menos por seis meses, y los consolidará los para luego, si el Gobierno Regional o el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones así lo requiere, ser enviados para su análisis, en el formato establecido en la Resolución Exenta N° 2778, de 2021, del mencionado Ministerio o a realizar el envío en línea de esta misma información, de manera selectiva y aleatoria, para los efectos que este estime pertinente.

Finalmente, autoriza al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Saluda atentamente a Ud.

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante

(persona natural o representante legal persona jurídica)

NOTARIO QUE AUTORIZA



**ANEXO N° 7**  
ACCESO UNIVERSAL

**DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Por la presente, \_\_\_\_\_ (*individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo*), RUT N° \_\_\_\_\_, declara que el vehículo entrante placa patente \_\_\_\_\_ corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante en su certificado, según lo solicitado en el punto 3.2.2 letra j, de las presentes bases, dando cumplimiento a la Resolución Exenta 172, de 2018, modificada por la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

---

Firma del postulante

(persona natural o representante legal persona jurídica)

NOTARIO QUE AUTORIZA



**ANEXO N° 8**  
BUS ESTÁNDAR RED

**DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Por la presente, \_\_\_\_\_ (*individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo*), RUT N° \_\_\_\_\_, declara que el vehículo entrante placa patente \_\_\_\_\_ corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante en su certificado, según lo solicitado en el punto 3.2.2 letra K.1 de las presentes bases, dando cumplimiento a lo señalado la Resolución Exenta N° 3149, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en relación a los requisitos que debe cumplir el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, para obtener el bono estándar red.

---

Firma del postulante

(persona natural o representante legal persona jurídica)

NOTARIO QUE AUTORIZA



## ANEXO N°9

### FORMATO CERTIFICADO

## CERTIFICACIÓN N°

En Valparaíso a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2022.

El Gobierno Regional de Valparaíso certifica que el vehículo placa patente única \_\_\_\_\_, de propiedad de \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de selección indicados en el artículo 11 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulantes, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_, de 2022, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

El valor de compra asociado a la renovación del vehículo saliente placa patente \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, con capacidad de \_\_\_\_\_ pasajeros, el cual será reemplazado por un vehículo entrante, con capacidad de \_\_\_\_\_ pasajeros, y año de fabricación \_\_\_\_\_, asciende a la suma de \_\_\_\_\_. El pago de dicho monto por parte de este Gobierno Regional, se encontrará condicionado a la presentación de la segunda etapa de postulación, acorde con la información de este certificado y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria.

El presente certificado tendrá una vigencia de \_\_\_\_ días, a contar de la fecha indicada de su emisión, plazo dentro del cual el postulante individualizado más arriba, deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto a los períodos de vigencia establecidos para la presente convocatoria.

**FIRMA AUTORIDAD**

-----**FIN DE TRANSCRIPCIÓN**-----



2. **PUBLÍQUESE** en el portal de la PÁGINA WEB DEL SERVICIO la presente Resolución y las Bases aprobadas en virtud de este acto administrativo en diario de circulación regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

